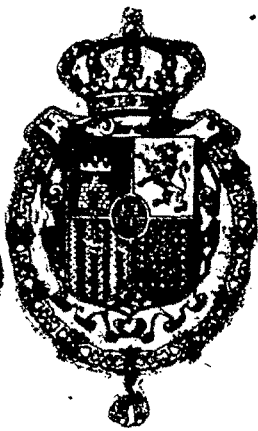


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

SUBSECRETARÍA

CLASIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, á los jefes y oficiales de Estado Mayor, comprendidos en la siguiente relación, que comienza con **D. Carlos García y Alonso** y termina con **don Emilio Borrajo y Viñas**, por reunir las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de clasificaciones de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1906.

LUQUE

Señor...

Relación que se cita.

Tenientes coroneles

- D. Carlos García y Alonso.
» Antonio Chies y Gómez.

Comandantes

- D. Felipe de la Rica y Calvo.
» Antonio Gavala y Alba.
» Jenaro Alemany y Cabanes.

Capitanes

- D. Rafael Capablanca y Garrigó.
» Juan López y Soler.
» Joaquín Souto y Larrea.
» Enrique Alix y Recalde.
» Enrique Suárez de Deza y Roure.
» Emilio Borrajo y Viñas.

Madrid 3 de marzo de 1906.

LUQUE

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general de brigada **D. Clemente Obregón de los Ríos**, el

Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en Córdoba, en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de febrero de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE INFANTERÍA

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 12 del mes próximo pasado, promovida por el capitán del regimiento Infantería de Gerona núm. 22, **D. Félix de Vera Valdés**, en solicitud de seis meses de licencia, para evacuar asuntos propios en la Habana y Sancti-Spiritus (isla de Cuba) y Mérida (México), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo al art. 64 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio último (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1906.

LUQUE

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 7 del mes próximo pasado, promovida por el primer teniente del batallón Cazadores de Alba de Tormes núm. 8, **D. Eduardo Dávila Aldabó**, en solicitud de seis meses de licencia para evacuar asuntos propios en Toluca (México), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á lo determinado en el art. 64 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio último (C. L. número 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1906.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE ARTILLERÍA**DESTINOS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los sargentos del arma de Artillería que se expresan en la siguiente relación, pasen á continuar sus servicios á los cuerpos que en la misma se relacionan, por conveniencia del servicio, verificándose el alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario del mes de abril.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de marzo de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero y segundo Cuerpos de ejército y Capitán general de Baleares.

Relación que se cita

NOMBRES	Cuerpos en que sirven	Cuerpos á que pasan á servir
Bartolomé Caldentey Riera.....	Comandancia Artillería de Mallorca.....	Comandancia Artillería de Menorca.
Domingo Carrasco Arroyo.....	Idem íd. Menorca.....	Idem íd. Mallorca.
Juan Lorente Valverde.....	Primer regimiento Montado.....	10.º regimiento montado.
Federico Terol Santana.....	10.º ídem íd.....	Primer ídem íd.

Madrid 5 de marzo de 1906.

LUQUE

SECCIÓN DE INGENIEROS**DESTINOS**

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante de Ingenieros, en situación de reemplazo en la primera región, **D. José Briz y López**, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle la vuelta al servicio activo; debiendo permanecer en su situación actual, hasta que le corresponda obtener colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de marzo de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

médico primero de Sanidad Militar, con destino en el batallón Infantería de Fuerteventura, **D. Francisco López Elizagaray**, en súplica de que se reduzca á un año el tiempo de obligatoria permanencia en Puerto de Cabras (Canarias), en analogía con lo dispuesto para las plazas menores de Africa y Fuerte de Coll de Ladrones, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1906.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES**CRUCES**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de 1.º del mes próximo pasado, promovida por el segundo teniente de Infantería (E. R.) **D. Enrique Gómez Martínez**, en súplica de que le sean permutadas siete cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, que obtuvo por sus servicios en la campaña de Cuba, según reales órdenes de 13 de julio y 20 de octubre de 1896, 30 de enero, 26 de marzo y 30 de octubre de 1897, 29 de marzo y 15 de diciembre de 1898, por otras de primera clase de la misma orden y distintivo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por estar comprendido el recurrente en el art. 30 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De la de de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR**SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el abono de la gratificación anual de 600 y 480 pesetas respectivamente, correspondiente á los diez años de efectividad en su empleo, al capitán y primer teniente de la Guardia Civil **D. Juan González Calvo** y **D. Esteban Gracia Sebastián**, con destino en las comandancias de dicho cuerpo de Madrid y Navarra, sujetándose el percibo de dicho devengo, que empezará á contarse desde 1.º de febrero próximo pasado, á lo prevenido por real orden circular de 6 de igual mes de 1904 (C. L. número 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero y quinto Cuerpos de ejército.

SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR**DESTINOS**

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 26 de enero último, promovida por el

DEMANDAS CONTENCIOSAS

Excmo. Sr.: Promovido pleito por **D.ª Dolores Tudela y Opizzo**, contra el acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, fecha 7 de enero de 1905 (D. O. núm. 7) por el que se le negó atrasos de la pensión

que como madre del soldado fallecido en Cuba, Ramón Cantó Tudela, le fué concedida por real orden de 17 de septiembre de 1904; la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en dicho pleito, con fecha 5 de enero próximo pasado, cuya parte dispositiva es la siguiente: «Fallamos, que debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta jurisdicción, para conocer de la demanda interpuesta por D.^a Dolores Tudela y Opizzo, contra el acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 7 de enero de 1905». Y habiendo dispuesto el Rey (q. D. g.) el cumplimiento de la citada sentencia, de su real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 5 de mayo próximo pasado, promovida por el segundo teniente de Infantería (E. R.), retirado, D. Cesáreo Moreno López, en súplica de rectificación de sus nombres y apellidos; y como quiera que el error que se trata de subsanar, no ha tenido lugar en oficinas militares, pues en la copia de la partida de bautismo que el interesado acompaña á su instancia no consta cuáles son los apellidos de su padre, en el cuerpo de dicho documento, y no coinciden con los de los abuelos paternos, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 8 del mes próximo pasado, se ha servido disponer se manifieste al interesado, que no puede hacerse la rectificación que se solicita, en tanto no consiga se lleve á efecto la rectificación en el expediente de quintas, y cuando en el mismo se haga constar con toda claridad, que se cometió el error en el nombre de dicho interesado y apellidos de sus padres, y que quede comprobado y subsanado, podrá acudir nuevamente á este Ministerio con su petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 5 de diciembre próximo pasado, promovida por el guardia segundo de ese Cuerpo, Román Iglesias Expósito, en súplica nuevamente de rectificación de sus apellidos; y como quiera que, según se dispuso en la real orden de 18 de julio de 1905, el interesado ha hecho constar la rectificación del expediente de quintas, y que sus verdaderos apellidos son los de Izquierdo Langa, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 8 del mes próximo pasado, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, disponiendo que se lleve á cabo la correspondiente rectificación en los documentos militares del referido guardia, por hallarse comprendido en

la real orden de 25 de septiembre de 1878 (C. L. número 288).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1906.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán de Infantería, retirado, D. Salvador Díaz Berrío, residente en Cienfuegos (isla de Cuba), en súplica de que se le conceda licencia ilimitada para continuar residiendo en dicha isla, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado la licencia que solicita; debiendo mientras resida en el extranjero, cumplir por lo que respecta al haber de retiro que disfruta, según real orden de 24 de noviembre de 1900 (D. O. núm. 263), cuanto dispone para las clases pasivas que se hallan en este caso, el reglamento de la Dirección general de dichas clases, aprobado por real orden de 30 de julio de 1900, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 5 de agosto siguiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por D.^a Felipa Rodríguez de las Heras, viuda del primer profesor de Veterinaria Militar D. Alejandro Domínguez Moreno, residente en la Habana (isla de Cuba), en súplica de que se le conceda licencia ilimitada para continuar residiendo en dicha isla, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á la interesada la licencia que solicita; debiendo, mientras resida en el extranjero, cumplir por lo que respecta á la pensión que disfruta, según real orden de 26 de noviembre de 1901 (D. O. número 265), cuanto dispone para las clases pasivas que se hallan en este caso, el reglamento de la Dirección general de dichas clases, aprobado por real orden de 30 de julio de 1900, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 5 de agosto siguiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por D.^a Rosa Díez Fernández, viuda del escribiente de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. Antonio Rodríguez Quirós, residente en Santiago de Cuba, en súplica de que se le conceda licencia ilimitada para continuar residiendo en dicha isla, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á la interesada la licencia que solicita; debiendo, mientras resida en el extranjero, cumplir por lo que respecta á la pensión que se le concedió por real orden de 19 de noviembre de 1894 (D. O. núm. 254), cuanto dispone para las clases pasivas

que se hallan en este caso, el reglamento de la Dirección general de dichas clases, aprobado por real orden de 30 de julio de 1900, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 5 de agosto siguiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

RETIROS

Excmo. Sr.: En vista del expediente de inutilidad instruido al soldado afecto al regimiento Infantería de Paya núm. 48, Antonio Pérez González, y resultando comprobado su estado actual de inutilidad, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 15 del mes próximo pasado, se ha servido conceder al interesado el retiro para Cádiz, como inutilizado en acción de guerra, con sujeción á lo preceptuado en el art. 1.º de la ley de 8 de julio de 1860, asignándole el haber mensual de 22'50 pesetas, y además 7'50 pesetas por la pensión de una cruz roja del Mérito Militar que posee, que habrá de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, á partir de 1.º del actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Ordenador de pagos de Guerra y Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

* ESCUELA DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

REDENCIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Antonio Boixarén Claverol, vecino de Guadalajara, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de dicha provincia, según carta de pago que obra en su poder, expedida en 27 de septiembre de 1904, con el núm. 2 del tomo 1.107, para redimir del servicio militar activo al recluta del reemplazo del mismo año por la Zona de Badajoz, Valentín Carrillo Martín; y resultando que en la Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz, se depositó en la misma fecha igual cantidad con el propio objeto, cuya carta de pago núm. 764 de registro, radica en la Zona indicada y ha surtido los efectos de la redención, estando por lo tanto comprobado que el depósito se hizo por duplicado, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelvan las 1.500 pesetas correspondientes á la carta de pago núm. 2 del tomo 1.107, expedida por la Delegación de Hacienda de Guadalajara, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Antonio Boixarén Claverol, vecino de Guadalajara, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de dicha provincia, según carta de pago que obra en su poder, expedida en 3 de septiembre de 1904 con el núm. 25 del tomo 938, para redimir del servicio militar activo al recluta del reemplazo de 1903 por la Zona de Badajoz José Tena Rivero; y resultando que en la Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz se depositó en 14 de noviembre de 1903 igual cantidad por el propio concepto, cuya carta de pago núm. 347 del registro radica en la citada Zona, habiendo surtido los efectos de la redención, estando por lo tanto comprobado que el depósito se hizo por duplicado, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelvan las 1.500 pesetas correspondientes á la carta de pago núm. 25 del tomo 938, expedida por la Delegación de Hacienda de Guadalajara, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las dependencias centrales

ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

Circular. Excmo. Sr.: A fin de que los oficiales del Ejército que deseen concurrir al concurso anunciado por real orden de 19 del actual (D. O. núm. 40), para el ingreso en la Escuela Superior de Guerra, en 1.º de septiembre próximo, puedan tener exacta idea de la forma y extensión con que deben tratar por escrito las diversas asignaturas que determina el real decreto de 31 de mayo de 1904, he dispuesto se publiquen, para general conocimiento, los juegos de temas que para el mismo objeto fueron elegidos el pasado año de 1905.

Madrid 22 de febrero de 1906.

Camilo G. de Polavieja.

LITERATURA CASTELLANA

1.º tema.

La prosa en el siglo XIX.—D. Alberto Lista.—El Conde de Toreno.—Agustín Durán.—Donoso Cortés.—Jaime Balmes.—D. Modesto Lafuente.—Serafin Estébanez Calderón.—Ramón de Mesonero Romanos.—Mariano José de Larra.—Fernán Caballero.

(Tiempo máximo de duración del ejercicio, dos horas.)

2.º tema.

Libros de caballería.—Influencia que ejercieron.—Principales libros de este género.—Autores más notables de libros de caballería en España.—Los romances: su probable origen: su influencia en la cultura y en la difusión del idioma.—Principales romances.—Género literario en que predominaron.

(Tiempo máximo de duración del ejercicio, dos horas.)

3.^{er} tema.

Primeras manifestaciones de la prosa escrita.—Principales obras en prosa del siglo XIII.—Fuero Juzgo.—Obras en prosa de Alfonso X.

(Tiempo máximo de duración del ejercicio, dos horas.)

GEOGRAFÍA GENERAL

1.^{er} tema.

Los climas.—Distribución del calor en la superficie de la tierra.—Líneas isotermas, isoterias, isoquimenas é isanomales. Variaciones anuales y diurnas.—Climas marítimo y continental.—Presión barométrica.—Los vientos.—Vientos regulares.—Vientos alíseos.—Monzones.—Vientos locales.

(Tiempo máximo de duración del ejercicio, cinco horas.)

2.^o tema.

El suelo de Europa.—Altitud media.—Montañas.—Llanuras y mesetas.—Clima y vegetación.—Líneas isanomales.—Variaciones anuales de temperatura.—Temperaturas medias de invierno y de estío.—Lluvias.—Su distribución en las zonas meridional y septentrional según las estaciones.—Cantidad anual de lluvia.

(Tiempo máximo de duración del ejercicio, cinco horas.)

3.^{er} tema.

Península de los Balkanes.—Los Balkanes.—Bulgaria.—Rumelia Oriental.—Los estrechos.—Costa del Archipiélago.—Meseta de Mesia.—Montes de Macedonia.—Montenegro y Albania.

(Tiempo máximo de duración del ejercicio, cuatro horas.)

HISTORIA UNIVERSAL

1.^{er} tema.

Renacimiento de Europa en el siglo XII.—Sus manifestaciones en las ciencias, las lenguas y literaturas nacionales, las artes, la industria y el comercio.

(Tiempo máximo de duración del ejercicio, seis horas.)

2.^o tema.

Edad moderna.—Francia: Carlos VII.—Luis XI; abatimiento de la nobleza.—Carlos VIII y Luis XII.—Guerras en Italia; el Gran Capitán; Liga de Cambray; Liga santa.—Inauguración del reinado de Francisco I.

(Tiempo máximo de duración del ejercicio, cinco horas.)

3.^{er} tema.

Edad moderna.—La reforma en Suiza: Zuinglio y Colonio.—Continuación de las guerras entre España y Francia en los reinados de Carlos I, Felipe II y Enrique II.—Paz de Chateau.—Cambresis.

(Tiempo máximo de duración del ejercicio, cinco horas.)

DERECHO POLÍTICO Y ADMINISTRATIVO

1.^{er} tema.

DERECHO POLÍTICO

Fines del Estado.—Su determinación por los individualistas y socialistas.—Fines permanentes: subdivisión del fin general permanente.—Fines históricos: diferentes aspectos de los mismos.

DERECHO ADMINISTRATIVO

Funciones administrativas referentes á los fines del Estado.—Su división.—Funciones generales referentes á las personas:

registro civil; censo; padrón; división de las personas según su estado civil: declaración de vecindad.—Funciones generales referentes á las cosas: registro de la propiedad intelectual; ídem de la propiedad industrial.—Funciones especiales relativas: á la vida jurídica; medios preventivos, represivos y de reparación: á la vida física: á la vida intelectual: á la vida moral: á la vida económica.

(Tiempo máximo de duración del ejercicio; tres horas.)

2.^o tema.

DERECHO POLÍTICO

Organización del Estado en particular.—Poder legislativo: sus funciones, organización y funcionamiento del mismo.—Poder judicial: su organización, nombramiento de su personal y su funcionamiento.—Poder ejecutivo: su carácter de responsabilidad.—Poder moderador: cómo se ejerce.

DERECHO ADMINISTRATIVO

Jerarquía administrativa.—Divisiones principales de la misma en relación con las funciones administrativas.—Condiciones de una buena jerarquía.—Carácter especial de los poderes administrativos, activo y consultivo.—De la tutela administrativa como término medio entre la centralización y descentralización.

(Tiempo máximo de duración del ejercicio, tres horas.)

3.^{er} tema.

DERECHO POLÍTICO.

Formas políticas del Estado.—Formas orgánicas y sociales.—Monarquía: sus clases; condiciones personales y constitucionales del monarca.—República: sus clases.—Formas sociales: aristocracia, mesocracia y democracia.—Comparación de la vida del Estado con la del individuo: nacimiento, desarrollo y muerte.—Vida de los estados; normal; armonía entre los poderes y la nación; anormal; enfermedades; sus causas y remedios.

DERECHO ADMINISTRATIVO

Procedimiento administrativo.—Doble carácter de la administración.—Jurisdicción competente en cada caso.—*Procedimiento gubernativo*; su carácter y tramitación.—Procedimiento contencioso administrativo: carácter del mismo; su tramitación; tribunales de esta clase.—Competencias: sus clases.—Recursos de queja por abuso de poder.—Tramitación de las competencias.

(Tiempo máximo de duración del ejercicio, tres horas.)

PROBLEMAS TÁCTICOS

INFANTERÍA

1.^{er} tema.

Un batallón marchando en línea de columnas se ve de pronto amenazado por fuerzas importantes de caballería, y por las condiciones del terreno y las circunstancias del momento necesita formar acto continuo en escalones, con el mismo frente.

Voces del jefe y de los capitanes:

Explicación del movimiento general y del particular de cada unidad.

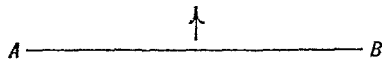
(Tiempo máximo de duración del ejercicio, media hora.)

CABALLERÍA*1.º tema*

Un regimiento formado en línea en A. B. con un obstáculo á 12 metros de su frente, necesita cubrir el terreno de su flanco derecho amenazado, y al efecto, desplegar en línea de columnas á dicho costado, apoyando su izquierda en el obstáculo indicado.

Voces de mando del jefe y capitanes.

Explicación del movimiento general y del particular de cada unidad.



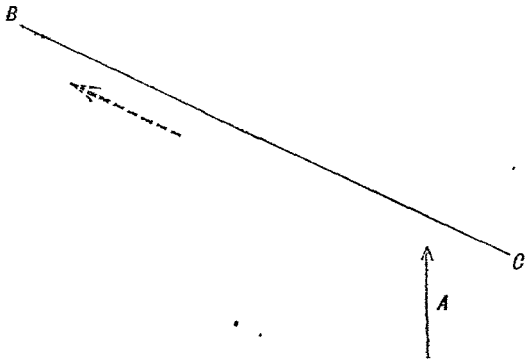
(Tiempo máximo de duración del ejercicio, una hora.)

ARTILLERÍA*1.º tema*

Un grupo de tres baterías montadas de seis piezas y dos carros, marcha en columna de baterías en la dirección A., y al llegar cerca de un cercado B. C., que cubre su frente en dirección oblicua, debe continuar la marcha en esa dirección desplegado en línea de columnas y apoyando su derecha en el citado obstáculo.

Voces de mando sucesivas del jefe de grupo y de los capitanes.

Explicación del movimiento general del grupo y de los particulares de las baterías.



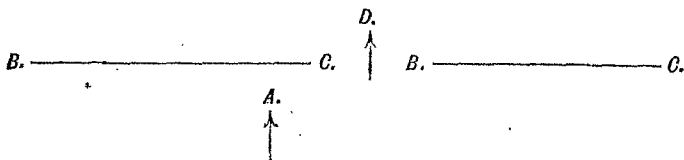
(Tiempo máximo de duración del ejercicio, una hora.)

INFANTERÍA*2.º tema.*

Marchando un batallón en línea de columnas en la dirección A. encuentra un obstáculo B. C. que cubre la mayor parte de su frente y sólo permite el paso en columna doble por la derecha, y necesita continuar la marcha en la misma dirección D.

Voces del jefe y de los capitanes.

Explicación del movimiento general y del particular de cada unidad.



(Tiempo máximo de duración del ejercicio, media hora.)

CABALLERÍA*2.º tema.*

Un regimiento marchando en masa recibe la orden de prepararse á cargar por escuadrones, y necesita para ello continuar la marcha en la misma dirección en columna con dis-

tancias y con el cuarto escuadrón que es el que debe cargar primero en cabeza.

Voces de mando del jefe y capitanes.

Explicación del movimiento general y del particular de cada unidad.

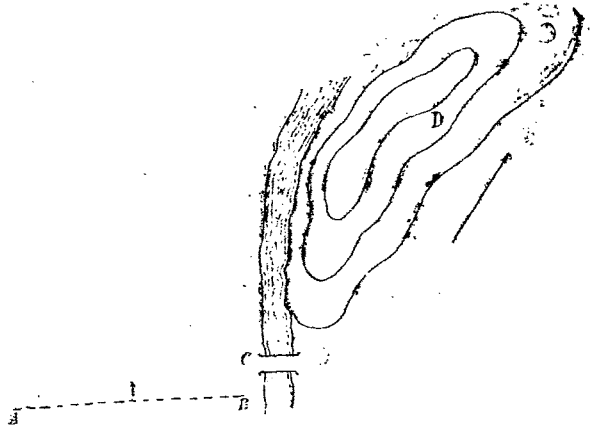
(Tiempo máximo de duración del ejercicio, una hora.)

ARTILLERÍA*2.º tema.*

Un grupo de tres baterías montadas está formado en batería en A. B., apoyando su derecha en un río que sólo puede atravesarse por un puente ó vado C., en columna doble con intervalos cerrados y recibe la orden de pasar á la otra orilla y esperar órdenes formado en masa á cubierto de la colina D.

Voces de mando sucesivas del jefe de grupo y de los capitanes de batería.

Explicación del movimiento general del grupo y los particulares de las baterías.



(Tiempo máximo de duración del ejercicio, hora y media.)

INFANTERÍA*3.º tema.*

Un batallón que marcha en columna por compañías, recibe la orden de continuar la marcha en la misma dirección, pero formado en masa.

Voces del jefe, de los capitanes y de los subalternos.

Explicación del movimiento general y del particular de cada unidad y de cada fracción.



(Tiempo máximo de duración del ejercicio, media hora.)

CABALLERÍA*3.º tema.*

Un regimiento marchando en masa por una avenida de la misma anchura del frente de la masa, necesita continuar marchando por la misma avenida en columna con distancias y con el 2.º escuadrón en cabeza.

Voces de mando del jefe y capitanes.

Explicación del movimiento general y del particular de cada unidad.

(Tiempo máximo de duración del ejercicio, una hora.)

ARTILLERÍA*3.º tema.*

Un grupo A. de tres baterías montadas, de seis piezas y dos carros, marchando al paso en columnas de baterías por el bor-

de de una barrancada infranqueable B. C. D., recibe la orden de desplegar inmediatamente en batería á la derecha en una dirección oblicua E. F., y apoyando su izquierda en el recodo que forma la misma barrancada.

Voces de mando sucesivas del jefe de grupo y de los capitanes.

Explicación del movimiento general del grupo y de los particulares de las baterías, incluyendo el despliegue en batería de una de estas unidades?



(Tiempo máximo de duración del ejercicio, hora y media.)
Madrid 22 de febrero de 1906. *Polavieja.*

SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR

PERSONAL AUXILIAR DE SANIDAD MILITAR

Para cubrir la plaza de mozo de la farmacia del hospital militar de Pamplona, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, se nombra, con arreglo á lo que previenen las bases 2.^a y 7.^a de la real orden circular de 12 de septiembre de 1905 y la de 5 de diciembre del mismo año (C. L. núm. 188 y 241), al cabo licenciado de la brigada de tropas de Sanidad Militar **Máximo Azqueta Vergara**, que en la actualidad la desempeña interinamente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1906.

El Jefe de la Sección,
Gonzalo Armendáriz

Señor Inspector de Sanidad Militar del quinto Cuerpo de ejército.

Excmo. Señor Presidente de la Junta facultativa de Sanidad Militar y Señor Director del Laboratorio Central de medicamentos.

En vista de lo manifestado por el jefe de la farmacia del hospital militar de esa plaza, según escrito que cursó V. S. en 20 del mes próximo pasado, y reuniendo el practicante civil de la misma **Eduardo Sierra Serrano**, nombrado provisionalmente, las condiciones que determina la base 5.^a de la real orden circular de 12 de septiembre último (C. L. núm. 188), de orden del excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra, se le concede el nombramiento definitivo, con arreglo á la base 10.^a de la citada soberana disposición.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1906.

El Jefe de la Sección,
Gonzalo Armendáriz

Señor Jefe de Sanidad Militar del Gobierno militar de Ceuta.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por el jefe de la farmacia del hospital militar de Valencia que V. E. cursó con escrito de 20 del mes próximo pasado, y encontrándose comprendido el practicante de la misma **Francisco Velán Cerera**, en la base 8.^a de la real orden circular de 12 de septiembre último (C. L. número 188), de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, se le concede desde 1.^o del actual el aumento de 50 céntimos de peseta diarios en la gratificación que actualmente disfruta.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1906.

El Jefe de la Sección,
Gonzalo Armendáriz

Excmo. Señor Inspector de Sanidad Militar del tercer Cuerpo de ejército.

Excmo. Señor Presidente de la Junta facultativa de Sanidad Militar y Señor Director del Laboratorio Central de medicamentos.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa academia **D. José Mayoral Monforte**, y del certificado que acompaña, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, le han sido concedidos dos meses de licencia por enfermo para Logroño.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1906.

El Jefe de la Sección,
Félix Pareja

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmo. Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa academia **D. Genaro González Rico Grana**, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra, le han sido concedidos dos meses de licencia por enfermo para Oviedo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1906.

El Jefe de la Sección,
Félix Pareja

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmo. Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado la instancia de los vecinos de La Escala (Gerona), **José y Teresa Andreu Galcerán** en que como únicos herederos del soldado que fué **Vicente Andreu Galcerán**, su hermano, solicitan la pensión que pudiera corresponderles, y declara que carecen de derecho á lo que pretenden, toda vez que no se hallan comprendidos en ninguna de las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y el de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1906.

Despujol

Excmo. Señor Gobernador militar de Gerona.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente sobre pensión de José Suárez Lobb, como padre del cabo que fué del ejército de Cuba, Faustino Suárez Sariego, y declara que carece de derecho á la que solicita, por no hallarse comprendido en ninguna de las disposiciones legales vigentes que rigen la materia, toda vez que consta que el presunto causante falleció de una enfermedad común.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y demás efectos y como resultado de su comunicación de 24 de enero último. Diosguarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1906.

Despujol

Excmo. Señor Gobernador militar de Oviedo.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha declarado con derecho á pensión á las comprendidas en la siguiente

relación, que principia con D.^a Patrocinio Fano Lombás y termina con D.^a María del Pilar Ibars Bori.

Estos haberes pasivos se satisfarán á las interesadas, como comprendidas en las leyes y reglamentos que se expresan, por las Delegaciones de Hacienda y desde las fechas que se consignan en la susodicha relación; entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan su aptitud legal. Respecto á las pagas de tocas, su abono ha de entenderse que es por una sola vez y como único beneficio á que la interesada puede aspirar.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1906.

Despujol

Excmos. Señores General del tercer Cuerpo de ejército y Gobernadores Militares de Madrid, Cáceres, Barcelona, Valencia, Navarra y Alava.

Relación que se cita.

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		Importe de las dos pagas de tocas que se les concede		LEYES ó REGLAMENTOS QUE EN LES APLICAN.	FECHA EN QUE DEBE EMPESAR EL ABOÑO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago.	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones.
					Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
G. ^o M. Madrid..	D. ^a Patrocinio Fano Lombas.....	Viuda...	»	T. coronel, retirado, D. Ricardo Torrado Ramos.....	1.250	»	»	»	Montepío Militar....	28	diciembre.	1905	Tesorería de la Drón. gral. de la Deuda y Clases Pasivas	Madrid.....	Madrid.....	
Idem.....	» Sandalia Díaz Velasco.....	Huérfana	Soltera...	Médico mayor, con sueldo de T. coronel, D. Julio Díaz de la O.....	1.250	»	»	»	Idem.....	2	idem...	1905	Idem.....	Alcalá de Henares.....	Idem.....	(A.)
Idem.....	» María de la Granada Carrillo Alvarez	Viuda....	»	1. ^o teniente, retirado, D. Jaime Lois Ibars.....	470	»	»	»	22 julio 1891.....	4	octubre	1905	Idem.....	Madrid.....	Idem.....	
Idem Valencia.	» Angela Díaz López.....	Idem....	»	Comandante, retirado, D. José del Pozo Alvarez.....	1.125	»	»	»	Idem y 17 julio 1895..	1. ^o	enero..	1906	Valencia.....	Valencia.....	Valencia.....	
Idem Barcelona	» María Campans Ventura.....	Huérfana	Soltera...	1. ^o teniente, retirado, D. Jaime Campans Isaut.....	470	»	»	»	22 julio 1891.....	30	marzo..	1905	Barcelona.....	Barcelona...	Barcelona...	(B.)
3. ^o Cuerpo.....	» Catalina Pérez Trigueros.....	Viuda....	»	Comandante, retirado, D. Gabino Dobar-ganes Maestro.....	»	»	»	672	Montepío Militar....	»	»	»	Murcia.....	Lorca.....	Murcia.....	(C.)
G. ^o M. Navarra..	» Mónica Armendáriz Arlegui.....	Idem....	»	Capitán, retirado, D. Baldomero Salva-dor Díaz.....	625	»	»	»	22 julio 1891.....	18	novbre.	1905	Navarra.....	Pamplona...	Navarra.....	
Idem Alava....	» Luisa Iraizoz Navascués.....	Idem....	»	T. coronel, D. Ricardo Sánchez Aguirre	1.250	»	»	»	Montepío Militar....	28	diciembre.	1905	Alava.....	Vitoria.....	Alava.....	
Idem Cáceres..	» Nicanora Sánchez Abril.....	Idem....	»	Capitán, D. Rafael Santiago de la Iglesia	625	»	»	»	22 julio 1891.....	22	idem...	1904	Cáceres.....	Madroñera...	Cáceres.....	
Idem Madrid..	» Milagros Medina Luna.....	Idem....	»	T. coronel, retirado, D. Francisco López Rincón y Orgel Jaramillo.....	1.250	»	»	»	Motepío Militar.....	8	novbre.	1904	Tesorería de la Drón. gral. de la Deuda y Clases Pasivas....	Madrid.....	Madrid.....	
Idem.....	» Cándida García Vázquez.....	Idem....	»	Comandante, retirado, D. Domingo Das-ca Soriano.....	1.125	»	»	»	Idem.....	11	diciembre.	1905	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Idem Barcelona	» María Mercedes Ibars Bori.....	Huérfana	Soltera...	1. ^o profesor veterinario, D. Martín Ibars	625	»	»	»	Idem... ..	26	idem...	1905	Barcelona.....	Barcelona....	Barcelona...	(D.)
	» María del Pilar Ibars Bori.....	Idem....	Idem....	Nadal.....	»	»	»	»	Idem... ..	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	

(A.) Se le transmite en su total cuantía el beneficio que por real orden de 12 de octubre de 1895 (D. O. número 228), se concedió á su madre D.^a Adelaida Velasco Pérez.

(B.) Se le abonará por partes iguales, y acumulándose el beneficio que corresponda á la que pierda su aptitud legal para el percibo, en la que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

(C.) Duplo de las 316 pesetas que de sueldo mensual de retiro percibía el causante por dicha Delegación.

(D.) Se le transmite por partes iguales, el beneficio que por real orden de 30 de mayo de 1891 (D. O. número 117), se concedió á su madre D.^a Mercedes Bori y Viñals, y acumulándose la correspondiente á la que pierda su aptitud legal para el percibo, en la que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

Madrid 4 de marzo de 1906.—*Despujol*.